

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/47/2019
02	SEPTIEMBRE	2019		(CONTRATO ABIERTO)

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
SCA040304SV9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 127, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07950, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
CARLOS VARGAS CABALLERO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

ESCRITURA NÚMERO 96, LIBRO 3, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004, DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 243 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
3821 GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL.

SUBGIRO COMERCIAL:
RENTA DE GRADAS; TEMPLETES Y ESTRIBOS TUBULARES, RENTA DE SILLAS; MESAS; LONAS; CARPAS; SERVICIO DE BANQUETES Y ARTÍSTICOS

ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
CA-00348-2019

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-038-2019

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO: 104/2019
ACTA ORDINARIA: 009/2019 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019
FALLO: 30/08/2019
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 077/2019

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
PROGRAMAS DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE):
INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
E.P. 20706005000000L 020202010102 01010101 6122 NÚMERO DE CONTROL 114320

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
02	09	19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/A/47/2019 (CONTRATO ABIERTO)		
02	SEPTIEMBRE	2019				
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: RENTA DE GRADAS; TEMPLETES Y ESTRIBOS TUBULARES, RENTA DE SILLAS; MESAS; LONAS; CARPAS; SERVICIO DE BANQUETES Y ARTÍSTICOS						
DURACIÓN DEL SERVICIO: UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO.						
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS QUE SE INDIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, A PETICIÓN DEL ÁREA USUARIA.						
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$ 277'436,355.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.)						
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGIEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES (EJERCICIO FISCAL 2020).						
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 16 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 23'916,927.23 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-038-2019.						
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ANEXO UNO-A	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBSERVACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
--------------------------	---	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-038-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	09	19

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente Instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este Instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/47/2019 (CONTRATO ABIERTO)
02	SEPTIEMBRE	2019		
<p>3821020002-001 ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE GRADAS.</p> <p>- RENTA DEL SERVICIO DE GRADAS PARA EL DESARROLLO DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL.</p> <p>EL SERVICIO SE INSTALA A RAS DEL SUELO CON ELEVACIÓN A VARIOS NIVELES DE ACUERDO AL NÚMERO DE ASISTENTES Y A LAS DIMENSIONES DEL LUGAR. EL SERVICIO INCLUYE; PIEZA DE GRADA ESTÁNDAR TUBULAR DESARMABLE POR PERSONA. PISOS Y ASIENTOS INDEPENDIENTES DE LÁMINA TIPO MONTEL CAL. 14 CON FILAS DE 7, 10, 13 Y 16 DE ASIENTOS.</p> <p>POSTES Y BARANDALES DE SEGURIDAD PARA SUS PARTE TRASERA Y LATERAL.</p> <p>TORNILLERÍA FIJA DE ALTA RESISTENCIA.</p>				
<p>3821020003-001 ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FUNDA PARA VALLA METÁLICA.</p> <p>- RENTA DEL SERVICIO DE FUNDAS PARA VALLA METÁLICA EN TELA TERGAL EN COLOR VERDE Y VINO DE 2 METROS DE ANCHO Y 1 METRO DE LARGO CON PLIEGUES EN LAS ORILLAS PARA SU AMARRE.</p>				
<p>3821030002-001 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 3, 3.5, Y 4 M. DE ALTURA</p> <p>- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 3, 3.5, Y 4 METROS DE ALTURA CALIBRE 610, PLÁSTICAS DE NYLON REFORZADO CON PIOLA EN ORILLAS.</p> <p>CORTINAS: CALIBRE 610, PLÁSTICA DE NYLON REFORZADA CON O SIN VENTANALES, SEGÚN NECESIDADES.</p> <p>PLAFÓN TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS CUBRE POSTES TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS.</p> <p>TUBOS DE FIERRO NEGRO:</p> <p>A) CÉDULA 30 DE 2 PULGADAS CON ACOPLAMIENTOS DE 2 PULGADAS PARA POSTES.</p> <p>B) ESCUADRAS FABRICADAS CON TUBO DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, 5 METROS DE LONGITUD POR 1 METRO DE ALTURA EN LA PARTE CENTRAL; SOLERA DE 2 3/8 PULGADAS PARA ATORNILLAR Y TUBO DE PULGADAS, CÉDULA 30 COMO REFUERZOS EN CENTRO DE ESCUADRA, TUBO DE 2 PULGADAS DE 15 CM. DE LONGITUD PARA ACOPLAMIENTO.</p> <p>C) TUBO DE 1 PULGADA DE DIÁMETRO PARA FORMAR PIEZAS RECTANGULARES EN FORMA ESTRUCTURAL PARA TRAVESAÑOS; TUBO DE 2 PULGADAS COMO REFUERZOS ENTRE TUBO Y TUBO; EN PARTES LATERALES SE COMPLEMENTAN CON TUBO DE 1 PULGADA PARA ENSAMBLAR DE 5 METROS DE LONGITUD.</p> <p>ILUMINACIÓN 1 LÁMPARA MIXTA DE 250 WATTS EN CARPAS DE 25 A 50 M2 Y 2 LÁMPARAS EN CARPAS DE 75 A 150 M2 Y SUS RESPECTIVOS MÚLTIPLOS EN CASO NECESARIO.</p> <p>ANCLAJE A TRAVÉS DE FLECHAS AUTOMOTRICES DE .80 A 1.00 METRO DE LONGITUD Y LAZO DE 1 PULGADA O MÁS SE DEBERÁN AMARRAR ENTRE MÓDULO Y MÓDULO MEDIDAS MÓDULO DE 5 X 5 METROS; 5 X 10 METROS; 10 X 10 METROS; 15 X 5 METROS; 15 X 10 METROS.</p>				

ALTURA SEGÚN NECESIDADES.

COLORES:

CARPA BLANCO.

PLAFÓN BLANCO.

CORTINAS BLANCO.

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN M2.

DIFERENTES MEDIDAS.

3821030002-002 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 5 M. DE ALTURA

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 5 METROS DE ALTURA LONAS:

CALIBRE 610, PLÁSTICAS DE NYLON REFORZADO CON PIOLA EN ORILLAS CORTINAS CALIBRE 610, PLÁSTICA DE NYLON REFORZADA CON O SIN VENTANALES, SEGÚN NECESIDADES PLAFÓN TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS CUBRE POSTES TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS.

TUBOS DE FIERRO NEGRO:

A) CÉDULA 30 DE 2 PULGADAS CON ACOPLAMIENTOS DE 2 PULGADAS PARA POSTES

B) ESCUADRAS FABRICADAS CON TUBO DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, 5 METROS DE LONGITUD POR 1 METROS DE ALTURA EN LA PARTE CENTRAL; SOLERA DE 2 3/8 PULGADAS PARA ATORNILLAR Y TUBO REDONDO DE 2 PULGADAS, CÉDULA 30 COMO REFUERZOS EN CENTRO DE ESCUADRA, TUBO DE 2 PULGADAS DE 15 CM. DE LONGITUD PARA ACOPLAMIENTO.

C) TUBO DE 1 PULGADA POR UNA PULGADA DE DIÁMETRO PARA FORMAR PIEZAS RECTANGULARES EN FORMA ESTRUCTURAL PARA TRAVESAÑOS; TUBO DE 1 1/2 PULGADAS COMO REFUERZOS ENTRE TUBO Y TUBO; EN PARTES LATERALES SE COMPLEMENTAN CON TUBO DE 1 PULGADA PARA ENSAMBLAR DE 5 METROS DE LONGITUD.

ILUMINACIÓN 1 LÁMPARA MIXTA DE 250 WATTS EN CARPAS DE 25 A 50 M2 Y 2 LÁMPARAS EN CARPAS DE 75 A 150 M2 Y SUS RESPECTIVOS MÚLTIPLOS EN CASO NECESARIO.

ANCLAJE A TRAVÉS DE FLECHAS AUTOMOTRICES DE .80 A 1.00 METRO DE LONGITUD Y LAZO DE 1 PULGADA O MÁS.

MEDIDAS MÓDULO DE 5 X 5 METROS; 5 X 10 METROS; 10 X 10 METROS; 15 X 5 METROS; 15 X 10 METROS.

COLORES

CARPA BLANCO

PLAFÓN BLANCO

CORTINAS BLANCO

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN M2.

DIFERENTES MEDIDAS.

3821030002-003 CONTRATACIÓN DE RENTA DE CARPA DE ALUMINIO

- CONTRATACIÓN DE RENTA DE CARPA DE ALUMINIO DE PERFIL CERRADO DE ALUMINIO, EXTRUIDO DE ALTA CALIDAD, PERFIL CERRADO CON 4 GUÍAS, PIEZA DE ACERO, GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN DIN EN ISO 1461, ANCLAJES AL SUELO CON PLACA DE ACERO 3/4 DE PULGADA CON 4 FLECHAS UNA EN CADA ESQUINA ESTRUCTURA:

ANCHO DE 20, 30 Y 40 METROS SEGÚN NECESIDADES, ALTURA DE CUMBRERA DE 6.50 HASTA 11 METROS SEGÚN ANCHO DE CARPA, DIVISIÓN FRONTÓN, INCLINACIÓN DE TECHO 18 GRADOS.

ESTADOS DE CARGA:

CARGAS DE VIENTO SEGÚN DIN 4112 LARGO MIN: 30 METROS LARGO MÁXIMO, SIN LÍMITE SEGÚN NECESIDADES DE SEPARACIÓN MARCOS (MARCOS CADA 5 METROS) ILUMINACIÓN: 2 LÁMPARAS MIXTAS DE 250 WATTS CADA 100 METROS CUADRADOS Y SUS RESPECTIVOS MÚLTIPLOS EN CASO NECESARIO.

COLORES: CARPA LONA COLOR BLANCO.

EL SUMINISTRO SE REALIZARA EN METROS CUADRADOS EN DIFERENTES MEDIDAS.

3821030002-004 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 6 M. DE ALTURA

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS, DE 6 METROS DE ALTURA LONAS CALIBRE 610, PLÁSTICAS DE NYLON REFORZADO CON PIOLA EN ORILLAS CORTINAS CALIBRE 610, PLÁSTICA DE NYLON REFORZADA CON O SIN VENTANALES, SEGÚN NECESIDADES PLAFÓN TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS CUBRE POSTES TELA MANTA DE CIELO DE DIFERENTES MEDIDAS.

TUBOS DE FIERRO NEGRO:

A) CÉDULA 30 DE 2 PULGADAS CON ACOPLAMIENTOS DE 2 PULGADAS PARA POSTES

B) ESCUADRAS FABRICADAS CON TUBO DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, 5 METROS DE LONGITUD POR 1 METRO DE ALTURA EN LA PARTE CENTRAL; SOLERA DE 2 3/8 PULGADA PARA ATORNILLAR Y TUBO DE PULGADA, CÉDULA 30 COMO REFUERZOS EN CENTRO DE ESCUADRA, TUBO DE 2 PULGADAS DE 15 CM. DE LONGITUD PARA ACOPLAMIENTO.

C) TUBO DE 1 PULGADA DE DIÁMETRO PARA FORMAR PIEZAS RECTANGULARES EN FORMA ESTRUCTURAL PARA TRAVESAÑOS; TUBO DE PULGADA COMO REFUERZOS ENTRE TUBO Y TUBO; EN PARTES LATERALES SE COMPLEMENTAN CON TUBO DE 1 PULGADA PARA ENSAMBLAR DE 5 METROS DE LONGITUD.

ILUMINACIÓN 1 LÁMPARA MIXTA DE 250 WATTS EN CARPAS DE 25 A 50 M2 Y 2 LÁMPARAS EN CARPAS DE 75 A 150 M2 Y SUS RESPECTIVOS MÚLTIPLOS EN CASO NECESARIO.

ANCLAJE A TRAVÉS DE FLECHAS AUTOMOTRICES DE .80 A 1.00 METRO DE LONGITUD Y LAZO DE 1 PULGADA O MÁS SE DEBERÁN AMARRAR ENTRE MÓDULO Y MÓDULO MEDIDAS MÓDULO DE 5 X 5 METROS; 5 X 10 METROS; 10 X 10 METROS; 15 X 5 METROS; 15 X 10 METROS.

COLORES

CARPA BLANCO

PLAFÓN BLANCO

CORTINAS BLANCO

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN M2 DIFERENTES MEDIDAS.

3821030003-001 SERVICIO DE RENTA DE SILLAS PLEGADIZAS

- SERVICIO DE RENTA DE SILLAS PLEGADIZAS PESO: 3.4 KG.

TUBO CALIBRE N° 16 TRAVESAÑOS CALIBRE N° 20 ASIENTO Y RESPALDO COLOR NEGRO Ó BEIGE FABRICADO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO FLEXIBLE.

3821030003-002 SERVICIO DE RENTA DE SILLAS TIPO TIFFANY

- SERVICIO DE RENTA DE SILLAS TIPO TIFFANY ELABORADAS EN RESINA DE POLIPROPILENO DE COLOR BLANCO PESO: 3.359 KG ALTURA DE RESPALDO AL PISO 90 CM ALTURA DE ASIENTO AL PISO 46 CM ANCHO DE RESPALDO 38 CM ASIENTO DE 39.5 X 39.5 CM.

3821030004-001 SERVICIO DE RENTA DE MESA REDONDA

- SERVICIO DE RENTA DE MESA REDONDA MESA CON DIÁMETRO DE 1.50 FABRICADO DE NOBOPAN CON FILO DE ALUMINIO.

3821030004-002 SERVICIO DE RENTA DE MESA TABLÓN

- SERVICIO DE RENTA DE MESA TABLÓN MESA TIPO TABLÓN DE 2.44 X .75 METROS FABRICADO DE NOBOPAN CON FILO DE ALUMINIO.

3821030007-001 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ENLONADO

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ENLONADO LONAS.

CALIBRE 610, CABLEADA EN LATERALES, SELLADA (VULCANIZADA), OJILLOS EN COSTADOS, COLORES EN VERDE PASTO Y VERDE OLIVO.

TUBOS DE FIERRO NEGRO:

A) LATERALES A 4 METROS DE ALTURA; 2 PULGADAS DE DIÁMETRO; CÉDULA 30.

B) INTERMEDIOS A 7 METROS DE ALTURA; CON ENSAMBLE DE 1 METRO, 2 PULGADAS DE DIÁMETRO; CÉDULA 30

C) CENTRALES A 10 METROS DE ALTURA; CON ENSAMBLE DE 3 PULGADAS; 2 PULGADAS DE DIÁMETRO; CÉDULA 30 ANCLAJE A TRAVÉS DE FLECHAS AUTOMOTRICES DE .80 A 1.00 METRO DE LONGITUD Y LAZO DE 1 PULGADA O MÁS. LOS TUBOS DEBERÁN ESTAR SUJETOS A LA LONA MEDIDAS:

SEGÚN NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA USUARIA EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN M2 DIFERENTES MEDIDAS.

3821030014-001 SERVICIO DE RENTA DE SILLA DE PLIANA

- SERVICIO DE RENTA DE SILLA DE PLIANA COLOR NEGRA.

SILLA DE ESTRUCTURA FIJA ELABORADA EN TUBO DE ACERO OVALADO CALIBRE 18, ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR NEGRO, TERMINADO EN GOMAS DE PLÁSTICO O REGATONES.

CON ASIENTO Y RESPALDO ENSAMBLADO EN CONCHA DE PLÁSTICO, ACABADO ACOJINADO DE ESPUMA DE POLIURETANO Y TAPIZADO EN TELA PLIANA. DIMENSIONES: ANCHO 55 CM X FONDO 55 CM Y ALTURA 84 CM.

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ POR PIEZA. (MONTAJE Y DESMONTAJE EN HORARIOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD USUARIA).

3821030015-001 SERVICIO DE RENTA DE VALLAS METÁLICAS DE POPOTILLO

- SERVICIO DE RENTA DE VALLAS METÁLICAS DE POPOTILLO TERMINADAS EN COLOR BLANCO CON SOLERA.

DIMENSIONES DE 2.20 DE LARGO POR 1.20 DE ALTURA CON ESPACIOS PARA GANCHOS LATERALES PARA ANCLAJE, CON COLUMNAS DE GROSOR DE 3/4 DE PULGADA. CON CALIBRE 610.

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ POR PIEZA. (MONTAJE Y DESMONTAJE EN HORARIOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD USUARIA).

3821030016-001 SERVICIO DE RENTA DE MANTEL PARA MESA

- SERVICIO DE RENTA DE MANTEL PARA MESA TIPO TABLÓN Y REDONDAS CON UNA AMPLIA VARIEDAD DE TELAS Y COLORES. MANTEL EN TELA DE ALGODÓN COLORES VARIOS PARA MESA TIPO TABLÓN DE 2.40 X 75 CM PARA 10 INVITADOS MANTEL EN TELA DE ALGODÓN COLORES VARIOS PARA MESA REDONDA CON CAÍDA AL PISO DE 1.60 DIÁMETRO PARA 10 INVITADOS.

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ POR PIEZA. (MONTAJE Y DESMONTAJE EN HORARIOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD USUARIA).

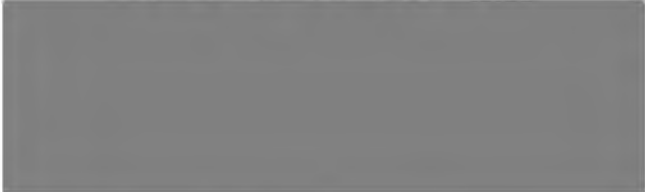
VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	09	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A OBSERVACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/47/2019. (CONTRATO ABIERTO)
02	SEPTIEMBRE	2019		

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE EL RESGUARDO, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE SUS BIENES INSTALADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., GARANTIZA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y ACEPTA QUE LOS SERVICIOS SE LE PODRÁN SOLICITAR HASTA CON 6 HRS. DE ANTICIPACIÓN A LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO.


NO TENDRÁ COSTO ADICIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL TAMAÑO O CARACTERÍSTICA DEL MISMO.

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO ESTARÁN INSTALADOS Y EN CONDICIONES DE OPERACIÓN 12 HORAS ANTES DEL INICIO DEL EVENTO CORRESPONDIENTE O 2 HORAS ANTES PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS CON 6 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE EL SERVICIO COMPRENDE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LAS 12 O 2 HORAS PREVIAS SEGÚN SEA EL CASO EN QUE DEBE ESTAR CONCLUIDA LA INSTALACIÓN.

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V., ACEPTA QUE LOS SERVICIOS EN SU CANTIDAD MÍNIMA DE 60% Y MÁXIMA DEL 100% PODRÁ EJERCERSE RESPECTO AL PRESUPUESTO GLOBAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

FOR LA CONTRATANTE	FOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS									
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.									
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">09</td> <td align="center">09</td> <td align="center">19</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	09	09	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
09	09	19								

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO			NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO				CS/A/47/2019 (CONTRATO ABIERTO)
02	SEPTIEMBRE	2019	SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.			
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CA-00348-2019	3821020002-001	ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE GRADAS.	PIEZA	103,888	\$ 49.60	\$ 5'152,844.80
	3821020003-001	ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FUNDA PARA VALLA METÁLICA.	PIEZA	104,350	\$ 189.75	\$ 19'800,412.50
	3821030002-001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 3, 3.5, Y 4 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO	1'226,650	\$ 35.79	\$ 43'901,803.50
	3821030002-002	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 5 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO	928,000	\$ 59.55	\$ 55'262,400.00
	3821030002-003	CONTRATACIÓN DE RENTA DE CARPA DE ALUMINIO. ANCHO DE 20, 30 Y 40 METROS.	METRO CUADRADO	327,862	\$ 205.29	\$ 67'306,789.98
	3821030002-004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 6 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO	225,750	\$ 61.00	\$ 13'770,750.00
	3821030003-001	SERVICIO DE RENTA DE SILLAS PLEGADIZAS.	PIEZA	1'343,843	\$ 6.31	\$ 8'479,649.33
	3821030003-002	SERVICIO DE RENTA DE SILLAS TIPO TIFFANY.	PIEZA	147,250	\$ 29.59	\$ 4'357,127.50
	3821030004-001	SERVICIO DE RENTA DE MESA REDONDA CON DIÁMETRO DE 1.50 MTS.	PIEZA	51,960	\$ 57.69	\$ 2'997,572.40
	3821030004-002	SERVICIO DE RENTA DE MESA TABLÓN DE 2.44 X 0.75 MTS.	PIEZA	51,960	\$ 59.15	\$ 3'073,434.00
	3821030007-001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ENLONADO.	METRO CUADRADO	1'141,250	\$ 9.69	\$ 11'058,712.50
	3821030014-001	SERVICIO DE RENTA DE SILLA DE PLIANA.	PIEZA	96,694	\$ 49.10	\$ 4'747,675.40
	3821030015-001	SERVICIO DE RENTA DE VALLAS METÁLICAS DE POPOTILLO.	PIEZA	228,400	\$ 139.00	\$ 31'747,600.00
	3821030016-001	SERVICIO DE RENTA DE MANTEL PARA MESA.	PIEZA	103,800	\$ 55.68	\$ 5'779,584.00
(DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$ 277'436,355.91

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 277'436,355.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS QUE SERÁN ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CA-00348-2019	3821020002-001. ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE GRADAS.	PIEZA	\$ 166'461,813.55	\$ 277'436,355.91
	3821020003-001. ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FUNDA PARA VALLA METÁLICA.	PIEZA		
	3821030002-001. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 3, 3.5, Y 4 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO		
	3821030002-002. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 5 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO		
	3821030002-003. CONTRATACIÓN DE RENTA DE CARPA DE ALUMINIO. ANCHO DE 20, 30 Y 40 METROS.	METRO CUADRADO		
	3821030002-004. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE CARPAS DE 6 MTS. DE ALTURA.	METRO CUADRADO		
	3821030003-001. SERVICIO DE RENTA DE SILLAS PLEGADIZAS.	PIEZA		
	3821030003-002. SERVICIO DE RENTA DE SILLAS TIPO TIFFANY.	PIEZA		
	3821030004-001. SERVICIO DE RENTA DE MESA REDONDA CON DIÁMETRO DE 1.50 MTS.	PIEZA		
	3821030004-002. SERVICIO DE RENTA DE MESA TABLÓN DE 2.44 X 0.75 MTS.	PIEZA		
	3821030007-001. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE ENLONADO.	METRO CUADRADO		
	3821030014-001. SERVICIO DE RENTA DE SILLA DE PLIANA.	PIEZA		
	3821030015-001. SERVICIO DE RENTA DE VALLAS METÁLICAS DE POPOTILLO.	PIEZA		
3821030016-001. SERVICIO DE RENTA DE MANTEL PARA MESA.	PIEZA			

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO, DE LOS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SERVICIOS CABALLERO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

04 09 19

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/47/2019 (CONTRATO ABIERTO)
02	SEPTIEMBRE	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE FINANZAS	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	